

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 1 de diciembre de 1988.-

VISTO el expediente S-434/87 caratulado "LOGIURATO, Antonio Mario s/Servicio de Reconocimientos Médicos eleva informe", y

CONSIDERANDO:

1º) que con fecha 28 de octubre de 1987 el señor jefe del Servicio de Reconocimientos Médicos informó a la Secretaría de Superintendencia Judicial del Tribunal que el día 23 de ese mes y año, en horas de la mañana, se presentó en la mesa de entradas del cuerpo el señor Antonio Mario Logiurato, auxiliar principal de 7a. de la Oficina de Peritos Tasadores, y pretendió la colocación de un sello aclaratorio de firma en una receta falsificada, suscripta por una persona ajena a esa dependencia (ver fs. 4).

2º) que a raíz del hecho denunciado se inició una causa por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n°22 y se procedió a la formación de un sumario administrativo en la Sala Especial de la cámara de ese fuero, que tiene la superintendencia sobre / el Cuerpo de Peritos Tasadores (fs. 4 y 7 in fine).

3º) que en virtud de los requerimientos formulados por los proveídos glosados a fs. 5, 8 y 76 ese juzgado penal consignó que en la causa n°10.424/87 -aun en trámite- dispuso el procesamiento del empleado (fs. 7 y 11) y que el 19 de agosto último dictó su prisión preventiva por considerarlo "prima facie" autor penalmente responsable del delito de falsificación de instrumento privado, en grado de tentati-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
va (fs. 81).

4º) Que el 28 de abril de este año la Cáma  
ra Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional remi-  
tió a su vez fotocopias certificadas del sumario administrati-  
vo (expte. 827/87), cuyo contenido permite inferir que el agen-  
te suspendido reconoció, al prestar declaración indagatoria en  
sede penal, que llenó una receta en blanco de su puño y letra  
-y firma- y que fue al Servicio de Reconocimientos Médicos pa-  
ra sellarla, con el objeto de adquirir un medicamento que se /  
expende bajo receta archivada (Aseptobron Unicap), hecho que  
fue corroborado por el testimonio de fs. 54/60 (ver fs. 20vta.  
y 21).

5º) Que a juicio de este Tribunal el epi-  
sodio analizado tiene gravedad suficiente como para adoptar un  
temperamento definitivo con relación a la situación administra-  
tiva del empleado, cuyo comportamiento fue reñido con su con-  
dición de agente judicial y violó la prescripción del art. 8º  
del Reglamento para la Justicia Nacional, en cuanto impone a /  
los magistrados, funcionarios y empleados el deber de observar  
una conducta irreprochable (Confr. doctr. res. 584/86 en expte.  
S-419/85 "MUÑIZ").

Por ello, y en ejercicio de las facultades  
conferidas por el art. 16 del decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

Avocar de oficio estas actuaciones y dispo-  
ner la cesantía del señor ANTONIO MARIO LOGIURATO, auxiliar /

////////////////////////////////////

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

////////////////////////////////////  
principal de 7a. (P.A.T.) del Cuerpo de Peritos Tasadores de  
la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccio-  
nal (art. 16 del decreto-ley 1285/58), a partir de la notifi-  
cación de esta resolución.

Regístrese, hágase saber y oportunamente,  
archívese.

*Arce Muncici*

AUGUSTO C. ... 1988

*[Signature]*

CARLOS E. FEYF

*[Signature]*

ENRIQUE SANTA ...

*[Signature]*

JORGE R. ...